

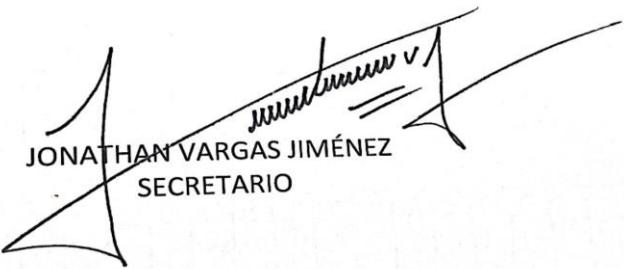
CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho con el informe que la parte actora, allegó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación (pdf. 36)

Igualmente, que la demanda se inició digitalmente, motivo por el cual el Despacho no tiene bajo su custodia los documentos que sirvieron para la ejecución.

Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 09 de abril de 2024.



JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS

NUEVE (09) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL	Nº 307
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	WILLIAM BERNAL TRIANA
DEMANDADO	LINA YISEL GONZÁLEZ MORALES MARÍA ELVIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
RADICACIÓN:	173804089-003-2023-00353-00

Verificadas las actuaciones que se han surtido en el proceso de la referencia y de cara a la petición elevada por la parte actora, previo a tramitar la terminación del proceso por pago total de la obligación, se **REQUIERE**, a la misma para que dentro del término de **tres (03) días**, contados a partir de la notificación de lo aquí decidido, allegue a este Despacho Judicial de manera física, **la letra de cambio objeto de ejecución**, teniendo en cuenta que la demanda se presentó de manera digital, y debe realizarse la anotación correspondiente en el título ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUADELO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.057 del 10 de ABRIL de 2024.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
Secretario